



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Ordenanza Municipal

N° 005-2017-CM/MDP

Paramonga, 10 de marzo del 2017

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARAMONGA

POR CUANTO:

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 10 de marzo del 2017, el Informe N° 001-2017-SGAT/MDP, de fecha 23 de febrero del 2017, emitido por la Sub Gerencia de Administración Tributaria, sobre proyecto de Ordenanza Municipal que Establece el Monto Mínimo de Pago del Impuesto Predial y el Monto Por Derecho de Emisión Mecanizada Del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales Para el Ejercicio Fiscal 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 191° y 192° inciso 3) de la Constitución Política del Perú concordante con la Norma IV del título preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99EF, y el Artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozar de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y por tanto pueden crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, en el segundo párrafo del artículo 13° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, faculta a las Municipalidades establecer un monto mínimo a pagar por el impuesto predial, equivalente al 0.6% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente;

Que, la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, faculta a las Municipalidades que brindan el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuesto y de recibo de pago correspondientes, incluida la distribución de impuestos a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al 1 de Enero de cada ejercicio, cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas;

Que, con Decreto Supremo N° 353-2016-EF, se aprueba el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) como índice de referencia en normas tributarias, vigente a partir del 1 de Enero del ejercicio 2017 estableciéndose en Cuatro mil cincuenta con 00/100 soles (4,050);

Que, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Paramonga, en Sesión Ordinaria de fecha 10 de marzo del año 2017, visto el Informe N° 001-2017-SGAT/MDP, de fecha 23 de febrero del 2017, de la Sub Gerencia de Administración Tributaria, se debatió el proyecto de Ordenanza Municipal que Establece el Monto Mínimo de Pago del Impuesto Predial y el Monto Por Derecho de Emisión Mecanizada Del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales Para el Ejercicio Fiscal 2017;

Estando, a los fundamentos expuestos y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 8) del artículo 9° y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Pleno de Concejo de la Municipalidad Distrital de Paramonga, con el voto **MAYORITARIO** de sus miembros y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, ha aprobado la siguiente:



ORDENANZA QUE ESTABLECE EL MONTO MINIMO DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y EL MONTO POR DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

ARTÍCULO PRIMERO.- ESTABLECER, el monto mínimo del Impuesto Predial a pagar en el Ejercicio del 2017, en la suma de S/ 24.30 (veinticuatro y 30/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- FIJESE, en S/. 10.00 (Diez y 00/100 Soles) el importe anual que deberá abonar los contribuyentes por concepto de derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del impuesto predial y arbitrios municipales, incluida la distribución a domicilio, para el ejercicio fiscal 2017; asimismo por cada predio adicional.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGUESE, a la Sub Gerencia de Administración Tributaria y las demás unidades ejecutoras, el cumplimiento y debida aplicación de la Ordenanza, así como la adecuada difusión de la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGUESE, a Secretaria General para que proceda a la publicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia, la Publicación de en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Paramonga <http://www.muniparamonga.gob.pe/>.

POR TANTO:

Mando se registre, publique, comuniqué y cumpla.

Dado en la Municipalidad Distrital de Paramonga, a los Diez días del mes de marzo del Dos Mil Diecisiete.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PARAMONGA
Fernando Y. Alvarado Moreno
ALCALDE DISTRITAL DE PARAMONGA

